



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE UN BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARÍA CASTAÑO HENAO
DEMANDADOS:	NICOLÁS AUGUSTO CÁRDENAS MARÍN HEREDERO DETERMINADO del Causante RAMON ANTONIO MARÍN DUQUE, HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante RAMON ANTONIO MARÍN DUQUE, y demás PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 236
RADICACIÓN:	632724089001-2020-00010-00

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo los parámetros consagrados en el Inciso 1º del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se dispone llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al Bien Inmueble objeto del proceso ubicado en la carrera 8 No. 7-34 de Filandia Quindío, identificado con la ficha catastral No. 01-01-010-0007-000, y con matrícula inmobiliaria No. 284-2438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, dentro de este proceso **VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL)**, consagrado en la Ley 1561 de 2012, promovido a través de apoderado judicial por la ciudadana **CLAUDIA MARÍA CASTAÑO HENAO**, según Poder General otorgado por el señor **FRANCISCO CASTAÑO MARTÍNEZ**, en contra del ciudadano **NICOLÁS AUGUSTO CÁRDENAS MARÍN**, en calidad de **HEREDERO DETERMINADO** del Causante **RAMON ANTONIO MARÍN DUQUE**, **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Causante **RAMON ANTONIO MARÍN DUQUE**, y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, radicado bajo la partida No. **632724089001-2020-00010-00**.

Con tal fin se señala el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA** todo lo cual se hará en **AUDIENCIA PÚBLICA**.

Además de la diligencia de Inspección Judicial se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se dictará Sentencia inmediatamente, si fuere posible.

Se dispone la **PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS PEDIDAS POR LAS PARTES** las cuales se decretan a continuación y se evacuarán en la fecha y hora programadas para la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL: Es admisible la prueba documental allegada por la parte demandante y relacionada como tal, la cual será apreciada por su valor legal al momento de dictar la decisión que en derecho corresponda.

1.2. TESTIMONIAL: Se dispone citar y hacer comparecer a los ciudadanos **ÓSCAR RAMÍREZ BUILES, AFRANIO TORO QUINTERO, EUGENIO TORO QUINTERO**, y **ALBERTO ELI CASTAÑO RAMÍREZ**, mayores de edad, vecinos y con residencia en Filandia Quindío, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.453.558, 1.286.289, 4.511.608, y 1.286.565, respectivamente, a efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** depongan en este asunto, indicándose desde ya que no podrán exceder de dos (02) sobre los mismos hechos.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone citar y hacer comparecer al demandado **NICOLÁS AUGUSTO CÁRDENAS MARÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.422.506, a efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE** que le será formulado por el Mandatario Judicial de la demandante **CLAUDIA MARÍA CASTAÑO HENAO**.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTAL: Es admisible la prueba documental allegada por la parte demandada y relacionada como tal, la cual será apreciada por su valor legal al momento de dictar la decisión que en derecho corresponda

2.2. TESTIMONIAL: Se dispone citar y hacer comparecer a los ciudadanos **JOSÉ EDILBERTO PINEDA QUICENO, JESÚS ROMÁN MUÑOZ, JORGE GONZÁLEZ ARREDONDO** y **ELISEO ANDRÉS MELO PINEDA**, mayores de edad, vecinos y con residencia en Filandia Quindío, identificados el primero y el último con las cédulas de ciudadanía números 14.975.424 y 9.733.363, respectivamente, a efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** depongan en este asunto, indicándose desde ya que no podrán exceder de dos (02) sobre los mismos hechos.

2.3. Por improcedente **SE NIEGA** la recepción del testimonio al Doctor **HERNÁN OCAMPO GONZÁLEZ**, ya que este viene interviniendo como Mandatario Judicial de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

2.4. INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone citar y hacer comparecer a la demandante **CLAUDIA MARÍA CASTAÑO HENAO**, mayor de edad, vecina y con residencia en Filandia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.404.964 expedida en Bogotá D.C., y al señor **FRANCISCO CASTAÑO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.286.315 expedida en Filandia Quindío, a efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ABSUELVAN EL INTERROGATORIO DE PARTE** que le será formulado por el Mandatario Judicial del demandado **NICOLÁS AUGUSTO CÁRDENAS MARÍN**.

3. PRUEBAS DEL CURADUR AD-LITEM:

3.1. El Doctor **CARLOS AUGUSTO ARIAS PELÁEZ**, Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Causante **RAMÓN ANTONIO MARÍN DUQUE** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE**, contestó la demanda e interpuso excepciones de fondo o mérito, pero no allegó documento alguno ni solicitó práctica de pruebas.

4. PRUEBAS DE OFICIO:

4.1. CONTRADICCIÓN DEL DICTÁMEN PERICIAL: Atendiendo los postulados del Artículo 228 del Código General del Proceso, se dispone la citación y comparecencia para la fecha y hora indicada, del Señor Topógrafo **FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.694 y portador de la Tarjeta Profesional No. 01-11496 otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, el cual podrá ser interrogado acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del Levantamiento Topográfico aportado con el escrito de la demanda.

No sobra advertir al Auxiliar de la Justicia que las áreas y linderos tanto del predio objeto de titulación de posesión material como del de mayor extensión deberán estar claros y debidamente identificados con el fin de facilitar la Inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío.

4.2. No se considera necesario disponer más pruebas de oficio, sin embargo, el Despacho se reserva el Derecho a decretar y practicar las que en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

transcurso de la actuación resultaren necesarias y útiles para resolver el asunto objeto de debate.

Se entera a las partes que en la diligencia programada se recepcionarán sus interrogatorios y se les previene respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra la inasistencia injustificada (Incisos 1º y 5º del Numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso).

En aplicación de lo estipulado por el Artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, dicho acto procesal se realizará de manera presencial y en caso de que alguna de las partes intervinientes no pueda desplazarse hasta la sede del Juzgado, su participación en la Audiencia se hará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 032** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, mayo 25 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, mayo 30 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria